



Independencia, 14 de Marzo del 2019

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GR - N° 000342 - 2019 - MDI

### VISTO:

El Expediente N° 0001236-2019 de fecha 18/01/2019, presentado por la SRA. TEOLINDA ANA VALVERDE GUERRERO, registrada con Código de Contribuyente N° 0021849, mediante el cual solicita la prescripción de sus Adeudos Tributarios por concepto de Impuesto Predial de los años 1997 al 2012 y de los Arbitrios Municipales de los años 2002 al 2012; respecto del predio ubicado en Av. Los Eucaliptos N° 290 - Sector Ermitaño; del distrito de Independencia.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 43° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva".

Que, de igual modo el Art. 45° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el numeral 2) El plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa; b) Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria; c) Por el pago parcial de la deuda; d) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago; e) Por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento; f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva.

Que, el artículo 49° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "El pago voluntario de la obligación prescrita no da derecho a solicitar la devolución de lo pagado";

Que, mediante Informe N°257-2019-SGEC/GR/MDI, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, eleva los, Informes N°56-2019-NMCE-SGEC/GR/MDI, de la resolutora, Informe N°86-2019-FIVR-SGEC/GR/MDI del Ejecutor Coactivo, por los cuales informa que si cuenta con el valor tributario por concepto del Impuesto Predial del año 2012(anual) notificada con fecha 10/05/2017 con la Orden de Pago N° 54759-2016 y de los Arbitrios Municipales del año 2012(anual) notificada con fecha 10/05/2017 con Resolución de Determinación N°34552-2016; por lo que, al no haberse interrumpido los plazos prescriptivos señalados en el Artículo 43° del Código Tributario, a la fecha de la solicitud de prescripción, esto es 18/01/2019, los mismos no se encuentran prescritos.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Declarar **PROCEDENTE en parte**, lo solicitado por la **SRA. TEOLINDA ANA VALVERDE GUERRERO**, registrada con Código de Contribuyente N° **0021849**; respecto a la prescripción por concepto de Impuesto predial de los años 1997 al 2011(anual) y de los Arbitrios Municipales de los años 2002 al 2011(anual) e **IMPROCEDENTE** por el Impuesto Predial del año 2012 y de los Arbitrios Municipales del año 2012; respecto del predio ubicado en Av. Los Eucaliptos N° 290 - Sector Ermitaño, del distrito de Independencia; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva el fiel cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución de Gerencia a la **SRA. TEOLINDA ANA VALVERDE GUERRERO**, conforme a ley.

**Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
GERENCIA DE RENTAS  
  
Lic. GINERITA ANA FLORES RIOS  
GERENTE